



100.07.002-205

Neiva, 30 de junio de 2022

Señor
ANONIMO
Neiva-Huila

Asunto: Evaluación Fiscal Actuación Administrativa D 014 - 2022. Respuesta de Fondo

Cordial saludo,

En atención a su Denuncia recibida en éste ente de control a través de ventanilla única, radicado No. 191 del 16 de febrero de 2022 y codificada conforme el asunto, relacionada con el *con el incremento en contratos de prestación de servicios 2020-2021 de Tatiana Maureth Rodríguez, Amalia Andrea Navia y Neira Usma Arévalo*”, se procedió a solicitar la información correspondiente con el fin de aclarar los hechos que tienen presuntamente connotación fiscal y que serían competencia de este ente control, de tal manera que con los elementos recolectados se realiza una valoración con el fin de dar una respuesta de fondo frente a los hechos denunciados, de la siguiente manera:

TÉRMINOS PARA LA ATENCIÓN Y RESPUESTA DE LAS DENUNCIAS EN EL CONTROL FISCAL.

El Parágrafo 1 del Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 señala que la respuesta definitiva a la denuncia será durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción, razón por la cual se puede concluir que, a la fecha, se encuentra dentro del término legal para dar respuesta definitiva a la denuncia.

ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA.

En el oficio 110.07.002-0069 del 8 de marzo de 2022, la Dirección de Participación Ciudadana, remite denuncia D 014 – 2022 al despacho del Señor Contralor y a su vez, mediante correo electrónico el 9 de marzo se da traslado a la Dirección Técnica de Fiscalización al encontrar las condiciones necesarias para continuar con el proceso especial de fiscalización en cumplimiento del literal c de la ley 1757 de 2015 y los trámites que correspondan, relacionados con la denuncia recibida a través de ventanilla única, radicado No. 191 del 16 de febrero de 2022, de asunto “denuncia anónima” en la que se hace referencia de la situación irregular en la contratación en el Municipio de Neiva de servicios personales y / o profesionales en cuanto las obligaciones frente a la remuneración se indica lo siguiente:

“Por medio de la presente quiero poner en conocimiento situación irregular en la contratación de la alcaldía de Neiva, pues algunos contratistas llevamos más de 2 años con los mismos honorarios y cada año con aumento de obligaciones específicas mientras que otras personas le disminuyen las funciones y les aumentan inexplicablemente la remuneración mensual. Tal es el caso de la secretaria de hacienda donde el Dr. Oscar Londoño en complicidad de la Dra. Salomé Bayamón, Secretaria General, disminuyó obligaciones específicas y aumentó honorarios [...], refiere dentro de la denuncia el incremento en el valor de los contratos de prestación de servicios 2020 – 2021 de Tatiana Maureth Rodríguez contratos 1790 de 2021 y 0133 de 2022, Amalia Andrea Navia, contratos 0081 de 2021 y 0125 de 2022 y Neira Usma Arévalo, contratos 0101 de 2021 y 0132 de 2022”:

Teniendo en cuenta lo reglamentado, me permito manifestar lo siguiente:

La Ley 1757 de 2015, en el Artículo 70, determina el “procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal. La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así:

- a). Evaluación y determinación de competencia;
- b). Atención inicial y recaudo de pruebas;
- c). Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente;
- d). Respuesta al ciudadano”.

La Ley 610 de 2000 en el Artículo 3º. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en



orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

En el artículo 6 de la Ley 610, modificado por el Decreto 403 de 2020 de la misma ley “Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo”.

En cumplimiento de los literales a y b de la Ley 1757 de 2015 arriba citada y el procedimiento interno PC – P – 01 del Sistema de Gestión de Calidad, una vez evaluada la información y documentación allegada se encuentra:

Según comunicación 110.07.002-0052 del 21 de febrero de 2022, se solicita información al municipio sobre las presuntas irregularidades de tipo fiscal contenidas en la denuncia. Una vez evaluada la información y documentación allegada se encuentra:

- En certificado expedido por el secretario de Hacienda, fechado 1 de marzo de 2022, certifica que el origen de los recursos para la ejecución de los contratos mencionados corresponde a recursos propios de orden municipal:

No. Contrato	Nombre Contratista	Origen de los Recursos
1790 de 2021	Tatiana Maureth	Recursos propios de orden Municipal
0133 de 2022	Rodríguez Ávila	
0081 de 2021	Amalia Andrea Navia	
0125 de 2022	Salamanca	
0101 de 2021	Neira Usma Arévalo	
0132 de 2022		

- Respecto a las obligaciones se observa diferencia en las obligaciones específicas en los dos contratos de cada una de las contratistas.
- Como lo refiere la denuncia, y verificada la información allegada se observa un incremento en los valores pactados en los contratos de prestación de servicios.

Contratista	Contrato y valor 2021		Contrato y valor 2022	
<i>Tatiana Maureth Rodríguez</i>	<i>1790 de 2021</i>	\$ 34.000.000	<i>0133 de 2022</i>	\$ 70.400.000
<i>Amalia Andrea Navia</i>	<i>0081 de 2021</i>	\$ 20.000.000	<i>0125 de 2022</i>	\$ 46.200.000
<i>Neira Usma Arévalo</i>	<i>0101 de 2021</i>	\$ 24.000.000	<i>0132 de 2022</i>	\$ 49.500.000

En el contenido de la denuncia allegada, se identifican las siguientes *presuntas irregularidades de tipo fiscal*:

- *[...] el Dr. Oscar Londoño en complicidad de la Dra. Salomé Bahamón Secretaria General, disminuyó obligaciones específicas y aumentó honorarios [...],*
- *incremento en el valor de los contratos de prestación de servicios 2020 - 2021 de Tatiana Maureth Rodríguez contratos 1790 de 2021 y 0133 de 2022, Amalia Andrea Navia, contratos 0081 de 2021 y 0125 de 2022 y Neira Usma Arévalo, contratos 0101 de 2021 y 0132 de 2022”:*

Por lo anterior, esta territorial cuenta con la competencia para atender la denuncia, siendo la Alcaldía Municipal de Neiva sujeto de control y vigilancia de esta territorial, y se encuentran las condiciones necesarias para continuar con el proceso especial de fiscalización en cumplimiento del literal c de la ley 1757 de 2015 y continuar con los trámites que correspondan.

PROCESO DE ATENCION DE LA DENUNCIA.

- En la Actuación Especial Denuncia D-014-2022 en la que el traslado denuncia diferencia en las obligaciones específicas en los contratos de cada una de las contratistas e incremento en los valores pactados en los contratos de prestación de servicios, se procede a realizar la comparación de los contratos en cuanto valor, características profesionales incluida experiencia, el objeto, las obligaciones específicas, así

Teniendo como referencia los contratos enunciados, correspondientes a las vigencias 2021 y 2022, se realiza el siguiente cuadro comparativo:

Contratista y Contrato	Valor	Tiempo días	Valor Mes	% Incremento
Amalia Andrea Navia				
0081 de 2021	\$ 26.583.333	319	\$ 2.500.000	68%
0125 de 2022	\$ 46.200.000	330	\$ 4.200.000	
Neira Usma Arévalo				
0101 de 2021	\$ 31.700.000	317	\$ 3.000.000	50%
0132 de 2022	\$ 49.500.000	330	\$ 4.500.000	
Tatiana Maureth Rodríguez				
1790 de 2021	\$ 34.000.000	204	\$ 5.000.000	28%
0133 de 2022	\$ 70.400.000	330	\$ 6.400.000	

La comparación de los contratos en cuanto características profesionales incluida experiencia, el objeto, las obligaciones específicas, así

Contratista AMALIA ANDREA NAVIA SALAMANCA
Identificación: 1.024.554.449

Contrato 081- 2021	Contrato 125 -2022
Requisitos	Requisitos
Persona natural con terminación de materias en el área de la psicología con mínimo un (1) año de experiencia en actividades de apoyo y/o gestión administrativa,	Profesional en psicología, experiencia general de un (1) año y específica de dos (2) años en procesos de implementación de calidad, desarrolladas en entidades públicas y/ o privadas,
Objeto	Objeto

Contrato 081- 2021	Contrato 125 -2022
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO EN LA ACTUALIZACION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE NEIVA.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA COORDINACION DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
Obligaciones específicas:	Obligaciones específicas:
1.Apoyar en la revisión y actualización de los procesos y procedimientos internos de la Secretaría de Hacienda, conforme a la normatividad vigente.	1.Coordinar el proceso de actualización e implementación del Sistema de Gestión de Calidad en la Secretaria de Hacienda Municipal.
2.Asegurar que las versiones actualizadas de los documentos de competencia de la Secretaría de Hacienda se encuentren publicadas en la página web de la Alcaldía de Neiva.	2.Asistir a las reuniones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG cuando sea requerido.
3.Comunicar a los servidores públicos y contratistas adscritos a la Secretaría de Hacienda las decisiones adoptadas en relación con el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad.	3.Brindar apoyo en la actualización de los procesos, sub procesos en la creación, modificación o anulación de procedimientos o formatos de dependencias designadas como: contabilidad, Tesorería, presupuesto, Movilidad, Ejecuciones fiscales y la Dirección de Rentas.
4.Hacer seguimiento continuo de actividades que coadyuven al mejoramiento de los procesos y/o procedimientos adelantados por la Secretaria de Hacienda Municipal de Neiva - Huila.	
7.Apoyo y seguimiento en el Modelo Integrado Planeación y Gestión MIPG de los procesos de la Secretaria de Hacienda.	
8.Responsabilizarse por la adecuada gestión documental y custodia de los procesos asignados por la supervisión.	
5.Apoyar en la implementación de acciones preventivas, correctivas y de mejora en relación con el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad.	4.Apoyar el cierre de No conformidades y observaciones generadas en el desarrollo de pre auditorias y auditoria de los procesos anteriormente mencionados de la secretaria de Hacienda Municipal y sus áreas.
6.Apoyar la actualización de la información de la Secretaría de Hacienda requerida por la Ley 1712 de 2014, "Ley de Transparencia".	

Contrato 081- 2021	Contrato 125 -2022
9.Realizar el acompañamiento a la Secretaría de Hacienda en los procesos de Cultura Tributaria.	
10.Brindar apoyo en la organización de la información requerida por el público y ayudar en la concertación de citas o entrevistas que se requieran al Despacho de la Secretaria de Hacienda, llevando un control sobre las mismas.	
11.Brindar apoyo logístico en la organización, realización de reuniones y comités adelantados por el Despacho de la Secretaría de Hacienda.	
12 Apoyar en la proyección de las actas de reuniones que se realicen cuando sea requerido para ello.	
	5.Capacitar a los funcionarios adscritos a la Secretaria de Hacienda de acuerdo con las metas estipuladas en la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaria de Hacienda.

Referente a este contrato, se observa que el año 2021 se requirió de una persona con terminación de materias en psicología con un año en experiencia en actividades de apoyo a la gestión y en el año 2022 pasa a un Profesional en Psicología, con un año de experiencia general y específica de dos años en temas de sistemas de gestión de calidad. El objeto pasa de un apoyo en la actualización de los procesos de la Secretaria de Hacienda a apoyar profesionalmente a los funcionarios encargados de la coordinación del Sistema de Gestión de Calidad. En el año 2021 se fijan doce obligaciones específicas de las cuales quedan cinco para el año 2022, cambiando en las 5 del año 2022 la acción de las actividades, donde por ejemplo en el año 2021 se apoya la revisión y actualización de los procesos y en el año 2022, se coordina el proceso de actualización e información. Así mismo, en el año 2021, se obliga con asegurar la publicación en la página web de los documentos de la Secretaria de Hacienda, comunicar los cambios del SGC, realiza seguimiento de los procedimientos de la Secretaria de Hacienda, apoyo a MIPG, responsabilidad sobre la actualización documental; frente al 2022, donde se asiste a las reuniones de MIPG, y se brinda apoyo en la actualización de los procesos, sub procesos, creación, modificación o anulación de procedimientos o formatos de dependencias de la secretaria de Hacienda. Las actividades 6, 9, 10, 11 y 12 o se relacionan en el año 2022 y se agrega la Capacitación a funcionarios de la Secretaria de Hacienda.

En este punto, al tener presente que una vez identificadas las necesidades de la contratación de los servicios, este ente de control busca establecer las razones objetivas que justifican el incremento del 68% de los honorarios del año 2021 a 2022, con base en la formación académica, experiencia, equivalencias y obligaciones específicas del año 2021 al año 2022.

A continuación, la comparación de la segunda persona contratista:

Contratista	NEIRA USMA AREVALO
Identificación	1.083.838.830
Contrato 101- 2021	Contrato 132 -2022
Requisitos	Requisitos
Profesional en ciencias administrativas, Experiencia profesional mínima de dos (2) años y específica de un (1) año en manejo o asesoría en hacienda pública, con entidades públicas o privadas,	Persona Natural Profesional en el área de Administración de empresas y o contaduría pública. Experiencia general de cuatro (4) años a partir de la obtención del título profesional. Experiencia específica Cuatro (04) años en lo laboral o relacionado con el objeto contractual,
Objeto	Objeto
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA ECONOMICA Y FINANCIERA AL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE NEIVA.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA FINANCIERA, PRESUPUESTAL A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE NEIVA
Obligaciones específicas:	Obligaciones específicas:
1. Apoyar en el análisis periódico del índice de Desempeño Integral y el índice de Desempeño Fiscal del municipio de Neiva, en cumplimiento a la evaluación que realiza el Departamento Nacional de Planeación —DNP, conforme la metodología que para tal efecto se adopte.	1. Apoyar en el análisis periódico del índice de Desempeño Integral y el índice de Desempeño Fiscal del municipio de Neiva, en cumplimiento a la evaluación que realiza el Departamento Nacional de Planeación — DNP, conforme la metodología que para tal efecto se adopte.
2. Apoyar la medición del avance de la Secretaría de Hacienda en el cumplimiento del Plan de Desarrollo del municipio de Neiva, a partir del porcentaje de las metas de productos programadas y ejecutadas, en la secretaria de Hacienda de Neiva.	2. Apoyar la medición del avance de la Secretaría de Hacienda en el cumplimiento del Plan de Desarrollo del municipio de Neiva, a partir del porcentaje de las metas de productos programadas y ejecutadas, en la Secretaría de Hacienda de Neiva.

Contrato 101- 2021	Contrato 132 -2022
3. Calcular y verificar el cumplimiento de los límites de gastos de funcionamiento establecidos en la ley 617 de 2000 o de saneamiento fiscal, según la categoría del municipio de Neiva.	3. Calcular y verificar el cumplimiento de los límites de gastos de funcionamiento establecidos en la ley 617 de 2000 o de saneamiento fiscal, según la categoría del municipio de Neiva.
4. Apoyar el cálculo de la capacidad de endeudamiento y realizar seguimiento a los indicadores de solvencia y sostenibilidad, para el buen manejo de la deuda pública, operaciones de crédito, sus asimiladas y conexas, dando cumplimiento de la ley 358 de 1997 de endeudamiento territorial, para el municipio de Neiva.	4. Apoyar el cálculo de la capacidad de endeudamiento y realizar seguimiento a los indicadores de solvencia y sostenibilidad, para el buen manejo de la deuda pública, operaciones de crédito, sus asimiladas y conexas, dando cumplimiento de la ley
5. Mantener un estrecho seguimiento y control de los indicadores de desempeño operativo y financiero, realizando análisis estadístico y empírico de datos e información de la alcaldía del municipio de Neiva.	
6. Apoyar el seguimiento y la propuesta de ajuste al Marco Fiscal de Mediano Plazo	5. Apoyar el seguimiento y la propuesta de ajuste al Marco Fiscal de Mediano Plazo
7. Apoyar las operaciones de crédito público del municipio de Neiva.	6. Apoyar las operaciones de crédito público del municipio de Neiva.
8. Elaborar informes de la situación financiera del municipio de Neiva y las demás funciones asignadas por la Secretaria de Hacienda.	
9. Apoyar cuando se requiera la interpretación de la normatividad vigente, conceptos y demás relacionados con el desempeño fiscal de la entidad territorial.	7. Apoyar cuando se requiera la interpretación de la normatividad vigente, conceptos y demás relacionados con el desempeño fiscal de la entidad territorial.
	8. Apoyar la elaboración y revisión de las actas del Consejo Municipal de política fiscal (COMFIS).
10. Apoyo con la revisión, actualización e implementación del Acuerdo 028 de 2018.	

Para el año 2021 se requiere una persona profesional en ciencias administrativas, con experiencia profesional mínima de dos (2) años y específica de un (1) año en manejo o asesoría en hacienda pública. En tanto, para el año 2022 se solicita una persona profesional en el área de Administración de empresas y o contaduría pública con experiencia general de cuatro (4) años y específica Cuatro (04) años en lo laboral o relacionado con el objeto contractual. En el objeto del 2021 al 2022 cambia de asesoría económica y financiera a asesoría financiera presupuestal. En cuanto

las obligaciones específicas son 10 actividades en el año 2021 y para el 2022 son 8 actividades de las cuales la actividad 5 y 8 del 2021 no se repiten en el 2022 y en el 2022 se asigna el apoyo en la elaboración de las actas del COMFIS.

En igual sentido que el punto anterior, al tener presente que una vez identificadas las necesidades de la contratación de los servicios, este ente de control busca establecer las razones objetivas que justifican el incremento de los honorarios del 50%, con base en la formación académica, experiencia, equivalencias y obligaciones específicas del año 2021 al año 2022.

En cuanto, la tercera persona contratista:

Contratista	TATIANA MAURETH RODRIGUEZ AVILA
Identificación	1.080.186.531
Contrato 1790- 2021	Contrato 133 -2022
Requisitos	Requisitos
Persona natural con título profesional en Derecho, con tarjeta profesional vigente. Experiencia general de mínima de un (1) año, y experiencia específica mínima de un (1) año en entidades públicas y/o privadas.	Persona natural profesional en Derecho con tarjeta profesional vigente y especialización en Derecho Administrativo y/o Constitucional y/o Contratación Estatal. Experiencia general de dos (2) años y experiencia específica de dos (2) años con entidades públicas o privadas,
Objeto	Objeto
“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO A LA SECRETARIA DE HACIENDA EN MATERIA CONTRACTUAL Y CONSTITUCIONAL.”	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURIDICA ESPECIALIZADA EN TEMAS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y CONSTITUCIONALES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA”.
Obligaciones específicas:	Obligaciones específicas:
1. Brindar asesoraría y acompañamiento jurídico en los diferentes asuntos de carácter administrativo y procedimientos a cargo de la Secretaría de Hacienda que le sean asignados.	1. Coordinar la asesoraría y acompañamiento jurídico en los diferentes asuntos de carácter administrativo y procedimientos a cargo de la secretaria de Hacienda que le sean asignados.

Contrato 1790- 2021	Contrato 133 -2022
	2. Liderar el acompañamiento jurídico de los diferentes abogados adscritos a la Secretaria de Hacienda en temas relacionados con Dirección de Rentas, Tesorería y Ejecuciones Fiscales.
2. Asesorar, revisar y conceptuar en aspectos jurídicos, la etapa precontractual, contractual y post-contractual, en los procesos de contratación estatal en sus diferentes modalidades, que se adelanten o se articulen desde la Secretaria de Hacienda.	3. Asesorar, revisar y conceptuar jurídicamente en los procesos de contratación estatal en sus diferentes modalidades que se adelanten o se articulen desde la Secretaria de Hacienda.
3. Apoyar, proyectar y/o revisar respuesta a los requerimientos e informes de auditoría, realizados por la oficina de control interno y demás organismos de control, que se encuentren a cargo de la Secretaria de Hacienda.	4. Apoyar, proyectar y/o revisar respuesta a los requerimientos e informes de auditoría, realizados por la oficina de control interno y demás organismos de control, que se encuentren a cargo de la Secretaria de Hacienda.
4. Realizar acompañamiento profesional en la revisión y visto bueno de respuestas a peticiones y requerimientos realizados por entes de control y acciones constitucionales.	5. Coordinar el acompañamiento profesional en la revisión y visto bueno de respuestas a peticiones y requerimientos realizados por entes de control y acciones constitucionales.
5. Revisión y Proyección de actos administrativos emanados por despacho.	
6. Acompañar y asesorar en los comités, mesas de trabajo y citaciones de la corporación pública municipal.	6. Acompañar y asesorar en los comités, mesas de trabajo y citaciones de la corporación pública municipal.
7. Emitir conceptos jurídicos requeridos por la Secretaria de Hacienda.	
8. Asesorar la estructuración de los proyectos de acuerdo, que deban ser presentados ante el Concejo Municipal de Neiva por iniciativa de la Secretaria de Hacienda.	
	8. Apoyar en la revisión de los informes de ejecución de actividades presentados por los contratistas adscritos a la Secretaría de Hacienda.

En el comparativo se establece que en año 2021, se requiere una persona profesional en derecho, con experiencia profesional mínima de un (1) año y específica de un (1) año en entidades públicas o privadas. Para el año 2022, además de profesional en derecho se requiere especialización y dos (2) años tanto de

experiencia general como específica con entidades públicas o privadas. En el objeto, del contrato del año 2021 se indican que es por prestación de servicios profesionales especializado en materia contractual y constitucional y para el año 2022, son servicios profesionales de asesoría jurídica especializada en temas administrativos, contractuales y constitucionales; la diferencia del objeto entre 2021 y 2022 es la asesoría administrativa. En cuanto las obligaciones específicas son ocho tanto para el 2021 y el 2022, cambiando verbos rectores de las actividades de brindar por coordinar.

De la misma manera, al tener presente que una vez identificadas las necesidades de la contratación de los servicios, este ente de control busca establecer las razones objetivas que justifican el incremento de los honorarios del 28%, con base en la formación académica, experiencia, equivalencias y obligaciones específicas del año 2021 al año 2022.

(O A 1) OBSERVACIÓN:

Efectuado el análisis anterior, se revisó el Concepto 214141 de 2020, del Departamento Administrativo de la Función Pública el que se establece: “3. Las entidades públicas, en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, podrán suscribir los contratos de prestación de servicios que en virtud de sus funciones requieran, razón por la cual no es de competencia de este Departamento en virtud del Decreto 430 de 2016, señalar cuantos asesores podrán ser vinculados mediante contrato de personal altamente calificado, ni los honorarios que se pactarían”.

De la misma manera sobre el tema de los honorarios en los contratos de prestación de servicios el mismo Concepto 214141 de 2020, establece: “Así las cosas, corresponde a la entidad establecer las tablas de honorarios para los contratos de prestación de servicios que suscriba, los cuales a su vez señalan los títulos profesionales requeridos, de educación avanzada y sus respectivas equivalencias; así como la experiencia requerida, siendo responsabilidad de los jefes de cada una de las áreas o dependencias señalar las razones objetivas que justifican la estimación de los honorarios con base en la necesidad y criterios académicos y de experiencia. De igual manera, deberá justificarse cuando la idoneidad y experiencia altamente calificada del contratista justifiquen la aplicación de la excepción contenida en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015”

En el marco de la legislación vigente, los contratos celebrados para el desarrollo de actividades de servicios profesionales o apoyo a la gestión o los denominados contratos por prestación de servicios, no generan ninguna relación laboral al corresponder a un negocio jurídico del que hace parte el estudio de la necesidad del

mismo, requerimientos de tipo profesional y experiencia laboral, objeto, obligaciones y pago de honorarios, incidiendo para su determinación, la formación académica, experiencia y equivalencias para el desarrollo de las necesidades de contratación, siendo de vital importancia que la entidad adopte la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios, en la cuales se definan por lo menos la categoría, el nivel, la formación académica mínima exigida, la experiencia mínima exigida, el rango de honorarios mensuales y las equivalencias para el análisis de requisitos exigidos, de esta manera se disminuyendo el riesgo de generar inconformidades entre el pago pactado frente a las actividades realizadas por los profesionales que realizan actividades para el Municipio de Neiva en calidad de contratistas de prestación de servicios públicos.

La adopción de la tabla de honorarios, se puede realizar al amparo del Artículo 209 de la Carta Política que contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

También, tener presente que el Municipio de Neiva, con la contratación busca el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, así como la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, de conformidad con el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

Para cumplir con los fines del Estado, es necesario celebrar los contratos de prestación de servicios cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o no exista suficiente personal para atender las necesidades propias de la entidad, o que requieran de conocimientos especializados, conforme al Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; en igual sentido el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone que: "(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que el Municipio de Neiva haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Define la normatividad también que los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones del Municipio de Neiva, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas entre otras.

Dadas las disposiciones normativas, en relación con las equivalencias de estudios y experiencia de las personas naturales que el Municipio de Neiva pueden tener en cuenta para efectos de realizar contratos de remuneración de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace necesario incorporar las mismas mediante la tabla de honorarios a través de acto administrativo, garantizando los principios que regulan la Administración Pública, los propios del Estatuto General de Contratación Pública y los fines que persigue el Municipio de Neiva siendo necesario disponer de mecanismos que faciliten a la Administración establecer el monto de los honorarios para los contratistas, donde sus perfiles, se determinan de acuerdo con las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar; criterios estos que las áreas responsables deben tener en cuenta al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia, así como las condiciones del mercado, de conformidad con las necesidades.

Conforme lo expuesto, surge la necesidad de establecer equivalencias de remuneración, conforme con lo previsto en el Artículo 4º del Decreto 1737 de 1998 modificado por el Artículo 2º del Decreto 2209 de 1998, modificado a su vez por el Decreto 2085 de 2011

En concordancia con lo expuesto se determina:

CONDICION: En atención de la necesidad para el Municipio de Neiva de celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo, de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones del ente territorial auditado, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o no exista suficiente personal para atender las necesidades propias de la entidad, o que requieran de conocimientos especializados, se hace necesario implementar la tabla de honorarios, en la que se señalan los títulos profesionales requeridos, de educación avanzada y sus respectivas equivalencias; así como la experiencia requerida, definiendo las razones objetivas que justifican la estimación de los honorarios.

CRITERIO: Artículo 209 de la Carta Política, Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Artículo 4º del Decreto 1737 de 1998 modificado por el Artículo 2º del Decreto 2209 de 1998, modificado a su vez por el Decreto 2085 de 2011.

CAUSA: Inadvertencia del problema, aplicación principios del Control Interno de Gestión – Autorregulación, autogestión y autocontrol.

EFECTO: Desmotivación de contratistas por prestación de servicios personales o profesionales.

Remitido el comparativo a los despachos de la Secretaria General y de la Secretaria de Hacienda y acorde con el debido proceso, en desarrollo de la contradicción, re recibe la siguiente información en atención como respuesta de lo planteado en el informe preliminar:

De manera atenta me permito de respuesta a comunicación de fecha 15 de 2022 en los siguientes términos:

1.

CONTRATISTA	AMALIA ANDREA NAVIA SALAMANCA CEDULA:1024554449
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO No. 081 DE 2021	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO No. 0125 DE 2022
Objeto Contrato No 081 DEL 2021 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO EN LA ACTUALIZACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE NEIVA.	Objeto Contrato No 125 DEL 2022 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
ACLARACION AL OBJETO: En el objeto del contrato mencionado anteriormente se puede evidenciar que la prestación de servicio de apoyo a la gestión de la contratista Amalia Andrea Navia Salamanca era exclusivamente para el desarrollo de procesos administrativos y operativos.	ACLARACION AL OBJETO: En el objeto del contrato mencionado anteriormente se puede evidenciar que la prestación de servicio ya NO es de apoyo a la gestión sino profesional para la coordinación de todo el sistema de calidad y transparencia de la secretaría de hacienda del Municipio de Neiva.
OBLIGACIONES: 1.Apoyar en la revisión y actualización de los procesos y procedimientos internos de la Secretaría de Hacienda, conforme a la normatividad vigente. 2.Asegurar que las versiones actualizadas de los documentos de competencia de la Secretaría de Hacienda se encuentren publicadas en la página web de la Alcaldía de Neiva. 3.Comunicar a los servidores públicos y contratistas adscritos a la Secretaría de Hacienda las decisiones adoptadas en relación con el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad. 4.Hacer seguimiento continuo de actividades que	OBLIGACIONES: 1.Coordinar el proceso de actualización e implementación del Sistema de Gestión de Calidad en la Secretaria de Hacienda Municipal. 2.Asistir a las reuniones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG cuando sea requerido. 3.Brindar apoyo en la actualización de los procesos, sub procesos en la creación, modificación o anulación de procedimientos o formatos de dependencias designadas como: contabilidad, Tesorería, presupuesto,

<p>coadyuven al mejoramiento de los procesos y/o procedimientos adelantados por la Secretaría de Hacienda Municipal de Neiva - Huila.</p> <p>5. Apoyar en la implementación de acciones preventivas, correctivas y de mejora en relación con el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad.</p> <p>6. Apoyar la actualización de la información de la Secretaría de Hacienda requerida por la Ley 1712 de 2014, "Ley de Transparencia".</p> <p>7. Apoyo y seguimiento en el Modelo Integrado Planeación y Gestión MIPG de los procesos de la Secretaría de Hacienda.</p> <p>8. Responsabilizarse por la adecuada gestión documental y custodia de los procesos asignados por la supervisión.</p> <p>9. Realizar el acompañamiento a la Secretaría de Hacienda en los procesos de Cultura Tributaria.</p> <p>10. Brindar apoyo en la organización de la información requerida por el público y ayudar en la concertación de citas o entrevistas que se requieran al Despacho de la Secretaría de Hacienda, llevando un control sobre las mismas.</p> <p>11. Brindar apoyo logístico en la organización, realización de reuniones y comités adelantados por el Despacho de la Secretaría de Hacienda. Apoyar en la proyección de las actas de reuniones que se realicen cuando sea requerido para ello.</p>	<p>Movilidad, Ejecuciones fiscales y la Dirección de Rentas.</p> <p>4. Apoyar el cierre de No conformidades y observaciones generadas en el desarrollo de pre auditorias y auditoria de los procesos anteriormente mencionados de la secretaria de Hacienda Municipal y sus áreas.</p> <p>5. Capacitar a los funcionarios adscritos a la Secretaría de Hacienda de acuerdo con las metas estipuladas en la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría de Hacienda.</p>
<p>ACLARACION OBLIGACIONES:</p> <p>Es importante precisar que dentro de las obligaciones específicas de la vigencia 2021 la contratista desarrollo actividades operativas, logísticas y asistenciales que requería la dependencia en el entendido que no se requería un conocimiento profesional de las mismas.</p>	<p>ACLARACION OBLIGACIONES:</p> <p>Es importante precisar que dentro de las obligaciones específicas de la vigencia 2022 la contratista se encuentra desarrollando actividades específicas de índole profesional, en las cuales tiene la responsabilidad de coordinar todo el proceso de actualización e implementación que compone el sistema de gestión de calidad de la secretaria de hacienda del municipio de Neiva y así mismo capacitar a todos los funcionarios desde su experiencia profesional en las metas estipuladas.</p> <p>Por otra parte, es importante aclarar que el grado de responsabilidad es completamente diferente en la ejecución de las obligaciones del contrato de la actual vigencia por cuanto el verbo rector así lo determina. Por ende, las cinco (5) obligación de la vigencia 2022 en ningún caso están inmersas y ende NO tienen</p>

	<p>relación alguna ni con el contrato de apoyo a la gestión del año 2021.</p> <p>Por último la idoneidad de la contratista es la adecuada y la apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del contrato, contando con la experiencia necesaria para desarrollarla.</p>
--	--

Se adjunta título profesional, certificación de experiencia y certificado

2.

NOMBRE CONTRATISTA	NEIRA USMA AREVALO C.C 1.083.838.830
OBJETO:" PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA ECONÓMICA y FINANCIERA AL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE NEIVA"	OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA FINANCIERA, PRESUPUESTAL A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE NEIVA"
ACLARACION AL OBJETO: En el objeto del contrato mencionado anteriormente se puede evidenciar que la prestación de servicio profesionales fue de asesoría económica y financiera al despacho de la secretaria de hacienda municipal y por ende la profesional apoyó en el cumplimiento de los requisitos financieros y económicos de la secretaría de hacienda.	ACLARACION AL OBJETO: En el objeto del contrato mencionado anteriormente se puede evidenciar que la prestación de servicio profesionales para la vigencia 2022 le es adicionado a la profesional prestar asesoría profesional presupuestal en concordancia con la normatividad vigente en Colombia.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Apoyar en el análisis periódico del índice de Desempeño Integral y el índice de Desempeño Fiscal del municipio de Neiva, en cumplimiento a la evaluación que realiza el Departamento Nacional de Planeación —DNP, conforme la metodología que para tal efecto se adopte. 2. Apoyar la medición del avance de la Secretaria de Hacienda en el cumplimiento del Plan de Desarrollo del municipio de Neiva, a partir del porcentaje de las metas de productos programadas y ejecutadas, en la secretaria de Hacienda de Neiva. 3. Calcular y verificar el cumplimiento de los límites de gastos de funcionamiento establecidos	OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Apoyar en el análisis periódico del índice de Desempeño Integral y el índice de Desempeño Fiscal del municipio de Neiva, en cumplimiento a la evaluación que realiza el Departamento Nacional de Planeación — DNP, conforme la metodología que para tal efecto se adopte. 2. Apoyar la medición del avance de la Secretaria de Hacienda en el cumplimiento del Plan de Desarrollo del municipio de Neiva, a partir del porcentaje de las metas de productos programadas y ejecutadas, en la secretaria de Hacienda de Neiva. 3. Calcular y verificar el cumplimiento de los límites de gastos de funcionamiento establecidos en la ley 617 de 2000 o de saneamiento fiscal,

<p>en la ley 617 de 2000 o de saneamiento fiscal, según la categoría del municipio de Neiva</p> <p>4. Apoyar el cálculo de la capacidad de endeudamiento y realizar seguimiento a los indicadores de solvencia y sostenibilidad, para el buen manejo de la deuda pública, operaciones de crédito, sus asimiladas y conexas, dando cumplimiento de la ley 358 de 1997 de endeudamiento territorial, para el municipio de Neiva.</p> <p>6. Apoyar el seguimiento y la propuesta de ajuste al Marco Fiscal de Mediano Plazo</p> <p>7. Apoyar las operaciones de crédito público del municipio de Neiva.</p> <p>9. Apoyar cuando se requiera la interpretación de la normatividad vigente, conceptos y demás relacionados con el desempeño fiscal de la entidad territorial.</p> <p>5. Mantener un estrecho seguimiento y control de los indicadores de desempeño operativo y financiero, realizando análisis estadístico y empírico de datos e información de la alcaldía del municipio de Neiva.</p> <p>8. Elaborar informes de la situación financiera del municipio de Neiva y las demás funciones asignadas por la Secretaria de Hacienda.</p> <p>10. Apoyo con la revisión, actualización e implementación del Acuerdo 028 de 2018.</p>	<p>según la categoría del municipio de Neiva.</p> <p>4. Apoyar el cálculo de la capacidad de endeudamiento y realizar seguimiento a los indicadores de solvencia y sostenibilidad, para el buen manejo de la deuda pública, operaciones de crédito, sus asimiladas y conexas, dando cumplimiento de la ley 358 de 1997 de endeudamiento territorial, para el municipio de Neiva.</p> <p>5. Apoyar el seguimiento y la propuesta de ajuste al Marco Fiscal de Mediano Plazo</p> <p>6. Apoyar las operaciones de crédito público del municipio de Neiva.</p> <p>7. Apoyar cuando se requiera la interpretación de la normatividad vigente, conceptos y demás relacionados con el desempeño fiscal de la entidad territorial.</p> <p>8. Apoyar la elaboración y revisión de las actas del Consejo Municipal de política fiscal (COMFIS).</p>
<p>ACLARACION OBLIGACIONES:</p> <p>Es importante precisar que dentro de las obligaciones específicas de la vigencia 2021 la contratista desarrollo asesoría económica y financiera.</p>	<p>ACLARACION OBLIGACIONES:</p> <p>Es importante precisar que dentro de las obligaciones específicas de la vigencia 2022 la contratista desarrolla asesoría financiera y PRESUPUESTAL teniendo un grado de responsabilidad alto ya que es la encargada de apoyar en la elaboración y revisión de las actas del concejo de política fiscal COMFIS en donde se adoptan planes, programas y proyectos de inversión de la administración municipal y lo determinado en el estatuto orgánico de</p>

	<p>presupuesto, reglamentos y acuerdos anuales de presupuesto.</p> <p>Por otra parte, se logra evidenciar la idoneidad de la contratista teniendo en cuenta la experiencia adquirida como secretaria de hacienda del municipio de Hobo en la cual a la fecha ha logrado satisfacer mediante su asesoría todos y cada uno de los requerimientos en términos de eficiencia y eficacia.</p> <p>Por último, se aclara respetuosamente que solamente fue eliminada una obligación de la vigencia anterior, por cuanto la competencia se encuentra en la dirección de rentas de la secretaria de hacienda y para ellos se dispone de un grupo de profesionales contratistas que desarrollan la revisión, actualización e implementación del acuerdo 028 de 2018 (estatuto Tributario del Municipio de Neiva) por ende, para esta vigencia no le fueron eliminadas dos obligación sino por el contrario el grado de responsabilidad de la contratista fue aumentada por la asignación de nuevas obligaciones.</p>
--	--

Se adjunta certificado laboral del Municipio de Hobo.

3.

Contratista	TATIANA MAURETH RODRIGUEZ AVILA CEDULA: 1.080.186.531
Objeto Contrato No. 1790 de 2021. "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO A LA SECRETARIA DE HACIENDA EN MATERIA CONTRACTUAL Y CONSTITUCIONAL."	Objeto Contrato No. 0133 de 2022 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURIDICA ESPECIALIZADA EN TEMAS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y CONSTITUCIONALES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA".
ACLARACION AL OBJETO: En el objeto del contrato mencionado anteriormente se puede evidenciar que la prestación de servicios profesionales fue en temas administrativos y contractuales	ACLARACION AL OBJETO: En el objeto del contrato mencionado anteriormente se puede evidenciar que la prestación de servicios profesionales fue en temas especializados en administrativo, constitucional y contractual; lo cual permite distinguir la diferencia entre el objeto del contrato de la vigencia 2021.

<p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <p>1.Brindar asesoraría y acompañamiento jurídico en los diferentes asuntos de carácter administrativo y procedimientos a cargo de la Secretaría de Hacienda que le sean asignados.</p> <p>2. Asesorar, revisar y conceptuar en aspectos jurídicos, la etapa precontractual, contractual y post-contractual, en los procesos de contratación estatal en sus diferentes modalidades, que se adelanten o se articulen desde la Secretaria de Hacienda.</p> <p>3. Apoyar, proyectar y/o revisar respuesta a los requerimientos e informes de auditoría, realizados por la oficina de control interno y demás organismos de control, que se encuentren a cargo de la Secretaria de Hacienda.</p> <p>4. Realizar acompañamiento profesional en la revisión y visto bueno de respuestas a peticiones y requerimientos realizados por entes de control y acciones constitucionales.</p> <p>6. Acompañar y asesorar en los comités, mesas de trabajo y citaciones de la corporación pública municipal.</p> <p>5. Revisión y Proyección de actos administrativos emanados por despacho.</p> <p>3. Asesorar, revisar y conceptuar jurídicamente en los procesos de contratación estatal en sus diferentes modalidades que se adelanten o se articulen desde la Secretaria de Hacienda.</p> <p>7. Emitir conceptos jurídicos requeridos por la Secretaria de Hacienda.</p> <p>8. Asesorar la estructuración de los proyectos de acuerdo, que deban ser presentados ante el Concejo Municipal de Neiva por iniciativa de la Secretaria de Hacienda.</p>	<p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <p>1.Coordinar la asesoraría y acompañamiento jurídico en los diferentes asuntos de carácter administrativo y procedimientos a cargo de la Secretaría de Hacienda que le sean asignados.</p> <p>2.Liderar el acompañamiento jurídico de los diferentes abogados adscritos a la Secretaria de Hacienda en temas relacionados con Dirección de Rentas, Tesorería y Ejecuciones Fiscales.</p> <p>4.Apoyar, proyectar y/o revisar respuesta a los requerimientos e informes de auditoría, realizados por la oficina de control interno y demás organismos de control, que se encuentren a cargo de la Secretaria de Hacienda.</p> <p>5.Coordinar el acompañamiento profesional en la revisión y visto bueno de respuestas a peticiones y requerimientos realizados por entes de control y acciones constitucionales.</p> <p>6.Acompañar y asesorar en los comités, mesas de trabajo y citaciones de la corporación pública municipal.</p> <p>8. Apoyar en la revisión de los informes de ejecución de actividades presentados por los contratistas adscritos a la Secretaría de Hacienda</p>
---	--

<p>ACLARACION OBLIGACIONES:</p> <p>Es importante precisar que dentro de las obligaciones específicas de la vigencia 2021 la contratista desarrolló la asesoría jurídica encaminada a apoyar y realizar acompañamiento profesional a todas las actuaciones del despacho de la secretaria de hacienda, en especial al Secretario de Hacienda.</p>	<p>ACLARACION OBLIGACIONES:</p> <p>Es importante precisar que dentro de las obligaciones específicas de la vigencia 2022 la contratista desarrolla la asesoría jurídica, administrativa y constitucional especializada liderando la coordinación de todos los asesores jurídicos (contratistas) de la Secretaria de Hacienda.</p> <p>Por otra parte, se logra evidenciar que la responsabilidad asignada para esta vigencia es mayor; Por ende, los informes que debe presentar y las revisiones jurídicas así lo acreditan.</p> <p>Por último, la contratista ha demostrado la idoneidad para poder ejecutar el contrato en mención.</p>
--	--

(O A 1) OBSERVACIÓN:

CONDICIÓN: En atención de la necesidad para el Municipio de Neiva de celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo, de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones del ente territorial auditado, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o no exista suficiente personal para atender las necesidades propias de la entidad, o que requieran de conocimientos especializados, se hace necesario implementar la tabla de honorarios, en la que se señalan los títulos profesionales requeridos, de educación avanzada y sus respectivas equivalencias; así como la experiencia requerida, definiendo las razones objetivas que justifican la estimación de los honorarios.

RESPUESTA: Previo a pronunciarse de fondo a la condición de la observación señalada, respetuosamente es importante señalar que no existe fundamento legal alguno respecto a lo pretendido en la misma. La misma se sustenta en el concepto No. 214141 del 4 de junio de 2020, el que claramente indica su alcance:

“se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

Norma que a su turno establece expresamente la no obligatoriedad de los conceptos proferidos por las autoridades administrativas:

“ARTÍCULO 28. ALCANCE DE LOS CONCEPTOS. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.”
(Resaltado fuera de texto)

Al margen de lo anterior, respecto a la cuestión de fondo de la condición contemplada en la observación, se establece lo siguiente:

1. De acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en la respuesta a la consulta No. 4201814000010152 de 2018:

2.

“Las Entidades Estatales como administradoras de sus Procesos de Contratación gozan de autonomía para determinar el valor de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el estudio del sector, el objeto del contrato y de las condiciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar. De esta forma, la normativa del Sistema de Compra Pública no impide que, de una vigencia a otra, las Entidades Estatales asignen un menor valor a los honorarios de contratos de prestación de servicios con características similares, sin que sea necesario expedir un acto administrativo que justifique tal situación; sin embargo, se debe tener en cuenta que la fijación del valor de los honorarios debe tener como fundamento, entre otros, el estudio del sector.”¹. (Resaltado fuera de texto)

Así las cosas, el principio de autonomía para determinar el valor de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, al que hace referencia el órgano rector en materia contractual, permite a la entidad territorial, el incremento o disminución de los honorarios. Esta posición ha sido reiterada en concepto No. 4201912000005902 del 16 de octubre de 2019 de CCE, al concluir:

“En conclusión, la fijación de honorarios no se encuentra regulada en la normativa del sistema de compra pública...” (Resaltado fuera de texto)

3. Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”*.

4. El artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015 establece unas reglas particulares para la suscripción de contratos de prestación de servicios personales “calificados” y “altamente calificados”. En consecuencia, se infiere que el Decreto 1068 de 2015 distingue dos categorías de contratos de prestación de servicios: los “calificados” y los “altamente calificados”, indicando que uno u otro deberá atender el tope indicado en la norma.

Para el caso de los contratos calificados no podrán exceder un valor superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad; y los altamente calificados no podrán pactar honorarios superiores al valor total mensual de la remuneración del jefe de la entidad, incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador

Por lo expuesto anteriormente, con relación a la inexistencia de un acto administrativo que fije la escala de honorarios en la entidad territorial, resulta enfático señalar que el marco normativo del

1

https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2019/4201814000010152_posibilidad_de_disminuir_honorarios_de_una_vigencia_a_otra./4201814000010152_posibilidad_de_disminuir_honorarios_de_una_vigencia_a_otra.-original.pdf

Estatuto de Contratación pública no prevé la obligación legal para las entidades públicas de expedir dicho acto. Pues la selección de contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se sustenta i) en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, como bien lo consideró la misma observación; ii) el ejercicio y aplicación del principio de planeación aunado al análisis de precios de mercado, el cual se encuentra incorporado en el estudio previo; y iii) la modalidad de selección de contratación que corresponde a la directa, justificando en debida forma cada uno de los rangos de los honorarios profesionales a cancelar, tal como se establece en los estudios previos correspondientes a excepción que se trate de contratos de prestación de servicios personales establecidos en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015.

En los anteriores términos se da respuesta a la observación planteada.

CONCLUSION

De conformidad con las evidencias recaudadas en la atención a la presente denuncia, se establece que los objetos y obligaciones contractuales se ajustaron de un año a otro donde en el en el caso de la contratista Amalia Andrea Navia Salamanca; cédula, 1.024.554.449 un contrato fue para el de servicio de apoyo a la gestión, exclusivamente para el desarrollo de procesos administrativos y operativos y en el siguiente año no es de apoyo a la gestión sino profesional para la coordinación de todo el sistema de calidad y transparencia de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Neiva. En cuanto las obligaciones, las de la vigencia 2021, corresponde a actividades operativas, logísticas y asistenciales en el entendido que no se requería un conocimiento profesional de las mismas y en el año 2022, se desarrollan actividades específicas de índole profesional, en las cuales tiene la responsabilidad de coordinar todo el proceso de actualización e implementación que compone el sistema de gestión de calidad de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Neiva y así mismo capacitar a todos los funcionarios desde su experiencia profesional en las metas estipuladas. En atención que el verbo rector denota un ajuste operativo de apoyar, comunicar, hacer seguimiento que corresponden a actividades de ejecución individual se pasa a coordinar, asistir a reuniones, brindar apoyo, la responsabilidad en el resultado pasa a ser por el trabajo que se realiza interactuando con personas que desarrollan diferentes actividades.

En cuanto el contrato de Neira Usma Arévalo, cédula de ciudadanía número 1.083.838.830, el objeto del año 2021, fue de prestar el servicio profesional de asesoría económica y financiera al despacho de la Secretaria de Hacienda Municipal y en el 2022, se adiciona prestar asesoría profesional presupuestal en concordancia con la normatividad vigente en Colombia. De las obligaciones, se ajusta el enfoque en cuanto la responsabilidad de apoyar la elaboración de las actas del COMFIS, que definen la adopción de planes, programas y proyectos de inversión de la administración municipal según lo establecido en el Estatuto Orgánico de

Presupuesto, reglamentos y acuerdos anuales de presupuesto. De las diez obligaciones del 2021 se repiten siete obligaciones para el 2022, la obligación 10 del año 2021, la realiza el equipo de rentas en el año 2022, en cuanto las obligaciones de seguimiento de indicadores y elaboración de informes de situación financiera se integran a la elaboración de las actas del COMFIS, puesto que son insumo para soporte de las decisiones registradas en estos documentos.

Teniendo presente el control posterior que ejerce esta territorial, se realizara la evaluación del contrato una vez termina puesto que en la controversia se indica que aumentaron las funciones, pero no se evidencia tal situación, por lo menos en la relación de las mismas, lo cual se podrá establecer al finalizar el contrato a través de una evaluación total.

Referente al contrato de Tatiana Maureth Rodríguez Ávila, cedula de ciudadanía número 1.080.186.531, el objetivo del contrato para el año 2021 trata sobre servicios profesionales en temas administrativos, contractuales y constitucionales mientras que en el año 2022 es sobre servicios profesionales en temas especializados en administrativo, constitucional y contractual; la diferencia radica que al ajustar la actividad de Liderar el acompañamiento jurídico de los diferentes abogados adscritos a la Secretaria de Hacienda, el trabajo es especializado puesto que las actividades no son de ejecución individual si no que debe acompañar jurídicamente a los abogados contratados para la Secretaria de Hacienda.

En cuanto la determinación del valor a cancelar se estableció:

Contratista y Contrato	Valor	Tiempo días	Valor Mes	% Incremento
Amalia Andrea Navia				
0081 de 2021	\$ 26.583.333	319	\$ 2.500.000	68%
0125 de 2022	\$ 46.200.000	330	\$ 4.200.000	
Neira Usma Arévalo				
0101 de 2021	\$ 31.700.000	317	\$ 3.000.000	50%
0132 de 2022	\$ 49.500.000	330	\$ 4.500.000	
Tatiana Maureth Rodríguez				
1790 de 2021	\$ 34.000.000	204	\$ 5.000.000	28%
0133 de 2022	\$ 70.400.000	330	\$ 6.400.000	

Para la determinación de los honorarios, la entidad se acoge a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en la respuesta a la consulta No. 4201814000010152 de 2018, en donde se indica: *“Las Entidades Estatales como administradoras de sus Procesos de Contratación gozan de autonomía para determinar el valor de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión”* En esta parte se argumenta la autonomía de la entidad para autorizar el pago acompañado en que...*“la selección de contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se sustenta i) en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes,; ii) el ejercicio y aplicación del principio de planeación aunado al análisis de precios de mercado, el cual se encuentra incorporado en el estudio previo; y iii) la modalidad de selección de contratación que corresponde a la directa, justificando en debida forma cada uno de los rangos de los honorarios profesionales a cancelar, tal como se establece en los estudios previos correspondientes a excepción que se trate de contratos de prestación de servicios personales establecidos en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015.”*

Conforme lo anterior, la evaluación establece que existe concordancia en lo planteado en los estudios previos frente a los requisitos y obligaciones establecidas, quedando pendiente la evaluación al liquidarse el contrato 0132 de 2022, en atención de la inconsistencia en la controversia de argumentar que no le fueron eliminadas dos obligaciones sino por el contrario el grado de responsabilidad de la contratista fue aumentada por la asignación de nuevas obligaciones, lo cual lo de nuevas no es observable en la comparación realizada.

Concluye este ente de control que la Administración Municipal goza de autonomía para la determinación de los honorarios en el marco de la planeación en la contratación, el análisis de precios de mercado, la contratación directa de acuerdo con honorarios que se pacten entre las partes.

En lo referente a la observación, se soporta la respuesta, por una parte, que los conceptos no son de obligatorio cumplimiento al amparo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su *“ARTÍCULO 28. ALCANCE DE LOS CONCEPTOS. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.”*

Por otra parte, se argumenta que en el concepto No. 4201912000005902 del 16 de octubre de 2019 de Colombia Compra Eficiente, se reitera: *“En conclusión, la fijación*

de honorarios no se encuentra regulada en la normativa del sistema de compra pública.” y se cierra la argumentación señalando que el marco normativo del Estatuto de Contratación Pública no prevé la obligación legal para las entidades públicas de expedir dicho acto.

Se presta a confusión que se indique que los conceptos no son de obligatorio cumplimiento, pero se soporta lo actuado en el concepto 4201912000005902 de 2019 expedido por CCE, de la misma forma que se hace referencia que el Artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015, indica en “iii) la modalidad de selección de contratación que corresponde a la directa, justificando en debida forma cada uno de los rangos de los honorarios profesionales a cancelar”. Donde la expresión rangos a cancelar, es precisamente lo tratado en la observación de crear una tabla donde se determine los rangos, con los títulos profesionales requeridos, de educación avanzada y sus respectivas equivalencias; así como la experiencia requerida, definiendo las razones objetivas que justifican la estimación de los honorarios. Es decir, la observación se genera por que se evidencia la necesidad de crear unas equivalencias, unos rangos que permitan evitar reclamaciones como la que es objeto del presente informe.

Expuesto el análisis de la controversia a la observación, se atienden los argumentos presentados motivo por el cual no se configura el hallazgo y por ende la connotación administrativa planteada, quedando la creación de la tabla de honorarios sujeto a alcance por parte de este ente de control territorial, en caso de obtener nueva información sobre el tema y que será oportunamente comunicada.

En estos términos, damos respuesta oportuna y de fondo a su solicitud y manifestamos que esta territorial le agradece su participación en el ejercicio del control social y nos encontramos dispuestos a atender cualquier denuncia, queja o petición que coadyuve a la vigilancia de los bienes y recursos de orden municipal.

Cordialmente,



JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
Contralor Municipal (E) de Neiva

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:	Claudia Rocío Salomón Ariza	Directora Técnica de Participación Ciudadana		30/06/2022
Revisado por:				
Aprobado por:				
La arriba firmante de acuerdo al rol funcional, ha suministrado información y revisado el documento; que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presento para firma.				